

Al Sr Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar.

Sr D. Francisco José Vidal Pardo y Pardo

Edificios San Caetano. Santiago de Compostela.

Borrador Boceto Judicial y de Nota de Prensa Pladesemapesga:

Asunto: Solicitud de información, aclaraciones o desmentidos sobre los Helicópteros de Salvamento Marítimo "Gardacostas de Galicia, Pesca1 y Pesca2 "

Que ante el reiterado uso y abuso del silencio administrativo por parte esa Secretaría, consideramos un plazo de 5 días suficientemente prudencial para aclaraciones, desmentidos o cualquier otro que se quiera aportar la misma al presente documento antes de su publicación y otras actuaciones...dejando CONSTANCIA CLARA Y POR ESCRITO que la falta de respuesta a esta solicitud de información amparada por el Artículo 20 de la Constitución Española. Será considerado que se otorga plena conformidad y veracidad a todo el contenido del presente escrito por la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia.

Un presunto fraude en la contratación de servicios de los helicópteros de Gardacostas de la Consellería de Medio Rural e do Mar de la Xunta de Galicia por un valor que superaría los 30 millones de euros sin IVE.

La Consellería do Medio Rural e do Mar rechaza presuntamente las ofertas de las empresas, y luego le adjudica a dedo (designación urgente y directa) el contrato.

La Consellería de Medio Rural e do Mar de la Xunta de Galicia publica una licitación, (**documento1.pdf**) y (**concursopublicohelicopterosguardacostas.pdf**) a cuyo objeto, se presentan varias empresas **Documento5.pdf**, entre ellas la que luego adjudican a dedo, rechazan varias de ellas en primer lugar, luego a otra en segundo lugar y por último queda desierto el concurso público, incluida la empresa INAER HELICOPTEROS, S.A.U..

Al no admitir a ninguna empresa, declaran desierto el concurso, ajustándose a la Ley de Contratos del Estado, y a continuación adjudican a dedo (**documento2.pdf**) a una de las empresas que previamente han rechazado "mediante fórmulas matemáticas", la empresa INAER HELICOPTEROS, S.A.U .. **licitacionHelicopteros.pdf**.

¿Es posible que ocurra esto y no pase nada?.....

¿De verdad se sienten tan impunes que piensan que nadie jamás les denunciará?.....

Ante estos hechos, podrían deducirse a nuestro juicio evidencias de:

1) Un delito de Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, previsto en el artículo 404 del Código Penal, que dispone que "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años."

2) Un delito de cohecho, previsto en el artículo 419 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.”

3) Un delito de los fraudes y exacciones ilegales, previsto en el artículo 436 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años.”

4) Un delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios públicos, y abuso en el ejercicio de su función, previsto en el artículo 439 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.”

Por ello el Objetivo de esta denuncia son varias:

1) Evitar en el futuro actuaciones parecidas.

2) Responsabilidad penal para el/los responsables públicos.

3) www.boe.es/boe/dias/2012/08/03/pdfs/BOE-A-2012-10462.pdf *contra los trabajadores*

Modelo de DENUNCIA que se presentará en el juzgado de Guardia:

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CORUÑA QUE POR TURNO CORRESPONDA

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I xx.xxx.xxx-x Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa , formada por más de 10.500 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com y

info@pladesemapesga.com, teléfonos 981 92 63 97- 630 38 98 71, en su representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho dice:

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento y acredito en documentos adjuntos, nombrados como **documento3.jpg** y **documento3-bis.jpg**, frente al Sr Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar, en base al documento adjunto **documento4.pdf** DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias en el Secretario General Técnico de la Consellería de Medio Rural e do Mar, por la presunta comisión de los siguientes delitos:

a) Un delito de Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, previsto en el artículo 404 del Código Penal, que dispone que “A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.”

b) Un delito de cohecho, previsto en el artículo 419 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.”

c) Un delito de los fraudes y exacciones ilegales, previsto en el artículo 436 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años.”

d) Un delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios públicos, y abuso en el ejercicio de su función, previsto en el artículo 439 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.”

Todos estos delitos se han cometido mediando fraude de ley en la celebración de concursos públicos, vulnerando las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto en su redacción dada por la Ley 30/2007, como por la del Real Decreto Legislativo 20/2011, de 14 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha DOUE 07-12-2012 se publicó en el B.O.E. nº 4 - Martes 5 de Enero de 2010 Sec. V-A ág.286 la convocatoria de concurso público cuyas características esenciales fueron: (**concurso publico helicopteros guardacostas.pdf**)

Dicho concurso quedó inicialmente desierto (**resultadoDesertos.pdf**)siendo adjudicado de forma directa a INAER HELICOPTEROS, S.A.U..

SEGUNDO.- El modus operandi delictual consiste precisamente en convocar un concurso público y declararlo desierto, para posteriormente, y bajo la cobertura legal de la Ley de Contratos del Sector Público poder adjudicarlo de forma directa.

Para ello se emplean los siguientes artificios:

- 1) Establecer un precio de licitación de concurso totalmente fuera de mercado, que resulte inasumible para una empresa en condiciones habituales de mercado.
- 2) Posteriormente y una vez declarado desierto, proceder a su adjudicación directa, a una persona física o jurídica.

Esta adjudicación directa se hace con total vulneración de las normas de excepcionalidad que han de regir esas adjudicaciones directas, vulnerando no solamente la legislación vigente sino la clara y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, entre otras, establecida en Sentencia de 18/04/1989.

- 3) Adjudicar al ganador del concurso las prórrogas que el contrato admita, con el procedimiento de negociado sin publicidad.

TERCERO.- Los beneficiarios de este modo de proceder fueron en este concreto caso la empresa INAER HELICOPTEROS, S.A.U en tanto en cuanto se adjudicó el concurso por el precio de 30.470.922,56 euros sin IVE. Y posteriormente se benefició de la adjudicación de las siguientes prórrogas, por el precio que ya constan en la documental adjunta, 30.758.797,00 **resultadoGSA1.pdf**.

igualmente se indica que estos hechos son conexos en el aumento de ingresos de dinero público a través de:

1ª.- resultadoGSA2.pdf...Mantenimiento de motores 227.557,43 Euros.

2º.- resultadoGSA.pdf... id: 115111 DOUE 06-02-2009 DOG 16/02/2009, Construcción o suministro de un helicóptero destinado a Salvamento Marítimo y lucha contra la contaminación de la Mar. 13.420.000,00 Euros con IVE, que se viene a sumar a las cantidades ya referencias en este escrito

3º.- BOE Núm.4 Martes 5 de Enero de 2010 Sec. V-A Pág. 287, procedimiento abierto de operatividad y mantenimiento de los helicópteros de la Consellería del Mar (Ahora Medio Rural e do Mar) en el servicio de Gardacostas. **15.000.000,00** de Euros, **Documento6.pdf**.

La realidad es que el concurso debió salir a licitación por precio aproximado total, para garantizar así la libre concurrencia. Sin embargo, al resultar elegida la empresa INAER HELICOPTEROS, S.A.U por un precio total de 30.758.797,00 se cometió un fraude de ley encaminado a lograr

servicios por varios servicios entre mantenimiento y otros por un total que podría superar los 32 millones de euros sin calificar y vulnerando claramente la Ley de Contratación del Sector Público.

En este caso concreto la justificación de excepcionalidad fue la siguiente:

CUARTO.- Son autores los convocantes del concurso y responsables de la Consellería de Medio Rural e do Mar quienes con esta manera de proceder, han cometido los delitos enunciados más arriba, como quedará demostrado a lo largo de la instrucción. Son también autores los beneficiarios del concurso, en concreto INAER HELICOPTEROS, S.A.U.....

QUINTO.- Prueba de la mala praxis de la Consellería do Mar, es que sus exhelicópteros de salvamento, (ahora de una empresa privada, INAER HELICOPTEROS, S.A.U) continúan sin estar registrados en la Base de Datos del Sistema Mundial de Socorro, lo que podría acarrear la " ralentización " de los salvamentos y su posible desaparición caso de siniestro sin poder ser localizados en la Mar, **Documento7.pdf**.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

Circular CM/16 27 de agosto de 2007.

Pero también: Las MMSI asignadas a aeronaves SAR deben figurar también en la base de datos MARS de la UIT (véase el número 20.16).

Donde no constan datos de las naves de la Xunta de Galicia, Pesca1 y Pesca2.

Esto supone que caso de siniestro de las naves en la Mar, su desaparición y posterior localización, sería prácticamente imposible con el riesgo que ello supone para la misma y sus tripulaciones.

Referencias:

www.pladesemapesga.com/Article37348.phtml

www.pladesemapesga.com/Article37353.phtml

Denuncian el siniestro en que falleció la percebeira de Oia

Pladesemapesga esgrime el "supuesto incumplimiento de Inaer y la Xunta en los tiempos de respuesta" ante un siniestro. **Documento8.pdf**.

<http://www.farodevigo.es/sucesos/2012/12/15/denuncian-siniestro-fallecio-percebeira-oia/727531.html>

Se adjunta peticionyaclaracionesConselleríaMedioRural.pdf

SERVIZO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE GALICIA, PRESTADO MEDIANTE HELICÓPTEROS, QUE SE TRANSFIREN DA ADMINISTRACIÓN AO CONTRATISTA POR TRAMITACIÓN URGENTE.

Documentación:

Licitación del contrato en el perfil del contratante, incluyendo la declaración de desierto:

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=18073>

Adjudicación a dedo en el perfil del contratante:

<http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=17550>

Adjudicación a dedo en el BOE:

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2012-40615

DOG: <http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20121203/AnuncioG0165-201112-0001es.htm>
se adjunta como documento **AnuncioG0165-201112-0001_es.pdf**

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.- DOCUMENTAL, consistente en las derivadas de la aportación de los documentos que se acompañan al presente escrito.

2.- DOCUMENTAL, consistente en que se requiera al organismo público Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar para que aporte al procedimiento el expediente relativo al concurso público y demás expedientes relacionados con la actividad de los helicópteros Pesca1 y Pesca2.

3.- Toma de declaración con ofrecimiento de derechos correspondiente a la posición de imputable a:

- D. Francisco José Vidal-Pardo Pardo, como secretario xeral técnico da Consellería do Medio Rural e Mar, investigándose así mismo si se produjo recientemente un incremento patrimonial personal en el entorno familiar del mismo.

4.- Toma de declaración con ofrecimiento de derechos correspondiente a la posición de imputable a: INAER HELICOPTEROS, S.A.U.....

4.- TESTIFICAL DE LOS RESPONSABLES EN EL EXPEDIENTE.

5.- Derivadas

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal frente a D, Francisco José Vidal Pardo y Pardo, como Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia, encubridores y colaboradores admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias interesadas.

Es Justicia que pido en La Coruña, a fecha registro de 2013.

OTROSI DIGO UNO: Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.